



Universidad  
de Alcalá

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ
REGISTRO GENERAL
REGISTRO DE CONVENIOS
FECHA 15/6/2007
CONVENIO N.º 2007/0122

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE DAGANZO Y LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ PARA FORMACIÓN DE PROFESIONALES EN EL ÁMBITO DE LAS UNIDADES DE INFORMACIÓN**

En Madrid, a 14 de mayo de 2007

**REUNIDOS**

De una parte **D. Nicolás Pinedo Rozalén, Excmo. Sr. Alcalde del municipio de Daganzo**, actuando en el ejercicio de sus competencias.

De otra, el **Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE ALCALÁ, Excmo. Sr. D. Virgilio Zapatero Gómez**, en nombre y representación de la citada Institución.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente Convenio, de acuerdo con lo establecido en los Reales Decretos 1497/1981 de 19 de Junio y 1845/1994 de 18 de octubre, sobre Programas de Cooperación Educativa y al efecto

**EXPONEN**

Que la **Universidad de Alcalá** pretende responder con garantía al reto científico-técnico que plantea el mundo moderno y ofrecer soluciones adecuadas al mismo a través de la calidad docente e investigadora que la sociedad española exige.

Que el **AYUNTAMIENTO DE DAGANZO** está interesada en contribuir a la formación de profesionales en el ámbito de unidades de información, contando para ello con medios e infraestructuras necesarios.

Que el **AYUNTAMIENTO DE DAGANZO** constituye un ámbito idóneo para que los alumnos de la Licenciatura de Documentación de la citada Universidad se inicien en la materialización práctica de sus conocimientos teóricos.

Que ambas Instituciones tienen interés mutuo en celebrar el presente Convenio, que se articulará conforme a las siguientes cláusulas:



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Los alumnos matriculados en la Licenciatura de Documentación de la Universidad de Alcalá podrán realizar prácticas en el AYUNTAMIENTO DE DAGANZO Comunicará cada año a la Universidad de Alcalá el número de alumnos que desee acoger.

**SEGUNDA.-** La Universidad deberá comunicar, con la debida antelación al AYUNTAMIENTO DE DAGANZO el número de alumnos y las fechas en que se realizarán las citadas prácticas, que se adecuarán a las necesidades de dicha Institución.

**TERCERA.-** La determinación de los alumnos que hayan de realizar las prácticas objeto del presente convenio corresponde a la Universidad firmante. Ésta trasladará al AYUNTAMIENTO DE DAGANZO una relación completa de los mismos con expresión de nombres, apellidos, domicilio, D.N.I. o documento de identidad equivalente, con la antelación suficiente, a fin de que esta unidad pueda realizar la programación pertinente.

**CUARTA.-** Los alumnos podrán acudir al AYUNTAMIENTO DE DAGANZO dentro del horario de trabajo del centro durante el período de las prácticas que se estipule. El número de horas de trabajo no podrá exceder de 5 horas diarias, de lunes a viernes.

**QUINTA.-** La Dirección del AYUNTAMIENTO DE DAGANZO designará una persona, que será la encargada de realizar la valoración de las actividades efectuadas por los alumnos y comunicará las conclusiones a los responsables del programa de prácticas.

**SEXTA.-** El presente Convenio se celebrará entre las Instituciones firmantes, sin que exista relación laboral y contractual alguna entre los alumnos que realizan las prácticas en el AYUNTAMIENTO DE DAGANZO Las contingencias de accidente o enfermedad que pudieran derivarse de la realización de estas prácticas quedarán cubiertas por el Seguro Escolar obligatorio del alumno.

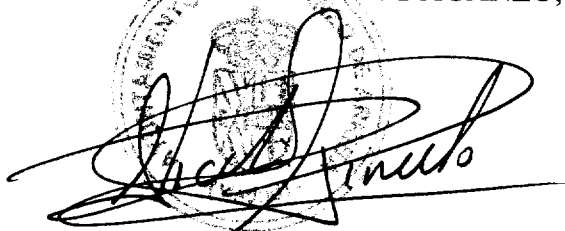
**SÉPTIMA.-** El material resultante de las citadas prácticas quedará como propiedad del AYUNTAMIENTO DE DAGANZO, que se reserva el derecho de propiedad intelectual de los trabajos.

**OCTAVA.-** El presente Convenio será válido a partir de la fecha de su firma y por un período de vigencia indefinida. En el caso de que una de las dos partes tuviese intención de extinguir el convenio, deberá comunicarlo a la otra parte con 3 meses de antelación.

**NOVENA.-** Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, extinción y efectos corresponderán a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el principio.

POR EL  
AYUNTAMIENTO DE DAGANZO,



D. Nicolás Pinedo Rozalén.

POR LA  
UNIVERSIDAD DE ALCALÁ,



D. Virgilio Zapatero Gómez.